



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 N° 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2.023).

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA

RADICACIÓN: 08001-31-03-016-2023-00154-00

DEMANDANTE: BANCO COOMEVA S.A. «BANCOOMEVA»

DEMANDADOS: SALOMON LERNER CYBULKIEWICZ Y SAMUEL LERNER SCHRAER

ASUNTO

Procede el estrado a pronunciarse sobre la admisibilidad de la demanda.

CONSIDERACIONES

Al revisarse la presente demanda aflora que reúne los requisitos establecidos en los artículos 82, 83 y siguientes del Código General del Proceso; asimismo, el pagaré distinguido con el serial N° 02862169300 contentivo de las obligaciones N° 2866601400, 2869592600, 2873367500 y 2875804300, satisface las exigencias del artículo 422 del C. G. del P., porque allí se consignan unas obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles, habiendo razón suficiente para que se libre mandamiento de pago.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA;

RESUELVE

PRIMERO: LÍBRESE MANDAMIENTO DE PAGO a favor del BANCO COOMEVA S.A. «BANCOOMEVA», identificada con el NIT 900.406.150-5 contra de SALOMON LERNER CYBULKIEWICZ Y SAMUEL LERNER SCHRAER, dentro del presente proceso EJECUTIVO de mayor cuantía, para que en el término de cinco (5) días, cancele a la parte ejecutante las siguientes sumas de dinero:

- a.) CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS MONEDA LEGAL



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 N° 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

- CORRIENTE (\$ 147.651.415), por concepto del «*saldo capital insoluto de la obligación N° 2862169300*», contenida al pagaré N° 02862169300.
- b.) SEIS MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE (\$ 6.307.915), por concepto de «*los intereses de plazo de la obligación N° 2862169300 desde el día 21 abril de 2016 hasta el 8 de agosto de 2020*», contenida al pagaré N° 02862169300.
- c.) NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE (\$ 981.734), por concepto de «*los intereses de mora de la obligación N° 2862169300 desde el día 9 de agosto de 2020 hasta el 31 de agosto de 2020*», contenida al pagaré N° 02862169300.
- d.) QUINCE MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE (\$ 15.618.650), por concepto del «*capital insoluto de la obligación N° 2866601400*», contenida al pagaré N° 02862169300.
- e.) CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE (\$ 196.763), por concepto de los «*intereses de plazo de la obligación N° 2866601400 desde el día 8 de julio de 2016 hasta el día 8 de agosto de 2020*», contenida al pagaré N° 02862169300.
- f.) NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE (\$ 9.791), por concepto de los «*intereses de mora de la obligación N° 2866601400 desde el día 9 de agosto de 2020 hasta el día 31 de agosto de 2020*», contenida al pagaré N° 02862169300.
- g.) DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE (\$ 18.666.656), por concepto del «*capital insoluto de la obligación N° 2869592600*», contenida al pagaré N° 02862169300.
- h.) UN MILLÓN NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE (\$ 1.094.372), por concepto de los



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 N° 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

«interés de plazo N° 2869592600 desde el 06 de septiembre de 2016 hasta el 8 de agosto de 2020», contenida al pagaré N° 02862169300.

i.) CIENTO VEINTICUATRO MIL CIENTO QUINCE PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE (\$ 124.115), por concepto de los *«interés de mora N° 2869592600 desde el 9 de agosto de 2020 hasta el 31 de agosto de 2020»*, contenida al pagaré N° 02862169300.

j.) VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE (\$ 22.741.658), por concepto del *«capital insoluto N° 2873367500»*, contenida al pagaré N° 02862169300.

k.) UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE (\$ 1.333.277), por concepto de los *«interés de plazo N° 2873367500 desde el 23 de noviembre de 2016 hasta el 8 de agosto de 2020»*, contenida al pagaré N° 02862169300.

l.) CIENTO CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE (\$ 151.209), por concepto de los *«interés de mora N° 2873367500 desde el 9 de agosto de 2020 hasta el 31 de agosto de 2020»*, contenida al pagaré N° 02862169300.

m.) VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE (\$ 27.231.492), por concepto del *«capital insoluto N° 2875804300»*, contenida al pagaré N° 02862169300.

n.) UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TRES PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE (\$ 1.596.503), por concepto de los *«interés de plazo N° 2875804300 desde el 12 de enero de 2017 hasta el 8 de agosto de 2020»*, contenida al pagaré N° 02862169300.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 N° 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

o.) CIENTO OCHENTA Y UN MIL SESENTA Y DOS PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE (\$ 181.062), por concepto de los *«interés de plazo N° 2875804300 desde el 9 de agosto de 2020 hasta el 31 de agosto de 2020»*, contenida al pagaré N° 02862169300.

p.) Más los *«intereses moratorios sobre el saldo insoluto de capital del referido pagaré, desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se realice efectivamente el pago a la tasa efectiva anual máxima certificada por la Superintendencia Financiera»*, correspondientes al pagaré N° 02862169300.

q.) Más las costas y agencias en derecho.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a los demandados SALOMON LERNER CYBULKIEWICZ Y SAMUEL LERNER SCHRAER, conforme lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 y 291 a 292 del C. G. del P., entregándosele copia de la demanda y sus anexos digitalmente o físico, entregándosele copia de la demanda y sus anexos digitalmente o físico, para que dentro del término señalado en el artículo 442 del C.G.P. haga uso de él.

TERCERO: LÍBRESE oficio a la administración de impuestos, DIAN, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 630 del Estatuto Tributario.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 N° 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

CUARTO: TÉNGASE al abogado EDWIN OMAR PÉREZ YANGUAS, como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido por la institución financiera ejecutante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA